



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ANEXO I

SÍNDIC DE GREUGES 2025

Fecha	Nº de expediente	Recomendación del Síndic de Greuges	Estado
18-ene-25	1657/2024	RECOMANEM que, de conformitat amb el principi que consistix a efectuar una interpretació favorable a l'exercici dels drets fonamentals, el dret d'empara de l'Alcaldia tutele i protegisca el dret d'informació dels regidors exercit a través de la presentació de sol·licituds o de preguntes quan en estes se sol·liciten dades i informacions preexistents. RECOMANEM que, en contestació a la pregunta formulada amb data 6/9/2024, s'indique a l'autor de la queixa si s'ha iniciat o si s'iniciarà el canvi de normativa urbanística municipal per tal que l'hotel Sidi Saler deixe d'estar fora d'ordenació	Informat
20-ene-25	1873/2024	Primero: RECOMENDAMOS que se facilite al autor de la queja toda la información que se encuentra todavía pendiente de entrega y que fue solicitada con fecha 26/8/2024. Segundo: RECORDAMOS EL DEBER LEGAL de contestar motivadamente las solicitudes de acceso a la información pública en el plazo máximo de un mes.	Informat
20-ene-25	1658/2024	1. RECOMANEM que, de conformitat amb el principi que consistix a efectuar una interpretació favorable a l'exercici dels drets fonamentals, el dret d'empara de l'Alcaldia tutele i protegisca el dret d'informació dels regidors exercit a través de la presentació de sol·licituds o de preguntes quan en estes se sol·liciten dades i informacions preexistents. 2. RECOMANEN que, en contestació a la pregunta formulada amb data 4/9/2024, es facilite a l'autora de la queixa un llistat sobre les llicències d'ús hoteler concedides i en tramitació des de l'1 de setembre de 2023 per data de petició, emplaçament i situació actual.	Informat
23-ene-25	1730/2024	RECOMENDACIÓN A CONSELLERIA	
23-ene-25	1732/2024	RECOMENDACIÓN A CONSELLERIA	



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Fecha	Nº de expediente	Recomendación del Síndic de Greuges	Estado
31-ene-25	1968/2024	1. RECORDAMOS EL DEBER LEGAL de contestar en el plazo legalmente establecido, expresa y motivadamente, los escritos que los interesados presenten ante esa administración pública, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la legislación concordante, en el marco del derecho a una buena administración. 2. RECOMENDAMOS que una vez recibido el informe del Servicio de Inspección, proceda a emitir una respuesta expresa, congruente y motivada al escrito presentado por la persona interesada, abordando y resolviendo todas y cada una de las cuestiones expuestas, y facilitando la información solicitada, notificándole la resolución que se adopte, con expresión de las acciones que le cabe ejercer en caso de discrepancia con su contenido.	Informat
31-ene-25	1729/2024	RECOMENDACIÓN A CONSELLERIA	
13-feb-25	1764/2024	RECOMENDACIÓN A CONSELLERIA	
24-feb-25	2056/2024	1. RECORDEM EL DEURE LEGAL de contestar en el termini legalment establí, de manera expressa i motivada, als escrits que els interessats presenten davant d'eixa administració pública, d'acord amb el que es preveu en l'article 21 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques i la legislació concordant, en el marc del dret a una bona administració. 2. RECOMANEM que, d'acord amb el que es disposa en el Reglament de prestació del servici de transport amb autobús d'EMT València, done resposta motivada a les reclamacions presentades pels usuaris del servei i que especifique en estes la solució prevista i una estimació del termini aproximat per a l'esmena dels problemes plantejats.	Informat



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Fecha	Nº de expediente	Recomendación del Síndic de Greuges	Estado
26-feb-25	0172/2025	RECOMENDAMOS que, teniendo en cuenta el dilatado periodo de tiempo transcurrido desde la primera denuncia formulada con fecha 27/6/2013, y en cumplimiento de nuestras cuatro Recomendaciones de fechas 31/7/2015, 15/7/2016, 30/5/2018 y 17/5/2022, se adopten todas las medidas que sean necesarias para lograr que la propiedad mantenga en un adecuado estado de conservación el Refugio Antiaéreo de la calle Espada nº 22 de Valencia, eliminando la vegetación que crece en el techo, así como las pintadas y los grafitis, y valorando la posible solución planteada por el autor de la queja, sin perjuicio de seguir impulsando de oficio la tramitación del programa de actuación integrada y el proyecto de reparcelación con la finalidad de adquirir su propiedad y acometer cuanto antes su rehabilitación y puesta en valor.	Informat
28-feb-25	0103/2025	RECOMANEM que, tenint en compte el dilatat període de temps transcorregut des que l'autor de la queixa va presentar la pregunta amb data 31/10/2024, se li conteste, de manera clara i congruent, i que es complete al màxim possible la informació de la resposta, aclarint si les empreses ja han proporcionat, o encara no, els 4.000 sensors i els equips informàtics d'identificació d'usuaris, així com la data, si més no aproximada, de la posada en marxa d'este sistema d'identificació.	Informat
28-feb-25	1759/2024	RECOMANEM que extreme la cautela en relació amb la documentació registrada en les seues dependències per a evitar dilacions com les que han tingut lloc en este expedient i garantir la correcta tramitació dels expedients.	Informat
12-mar-25	0239/2025	RECOMANEM que, en contestació a la pregunta formulada amb data 15/1/2025, es facilite a l'autora de la queixa tota la informació respecte a la següent qüestió: (...) es pot veure com a dia de hui soles hi ha dos vivendes ocupades de huit, sense donar una justificació a que es deu el retard en realitzar a famílies en eixes vivendes. De les que estan en tràmit (tres més) restaria encara tres habitatges per assignar, tampoc es justifica perquè romanen buides i no tenen (per ara) cap projecció perquè siguen ocupades. Recorde en aquest punt que la justificació de per què estan buides havia sigut sol·licitat i que a hores d'ara continua sense una resposta.	Informat



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Fecha	Nº de expediente	Recomendación del Síndic de Greuges	Estado
31-mar-25	0131/2025	1. RECOMENDAMOS que apueste por la creación de un mayor número de plazas en centros de día, recurso demandado por muchas personas con dependencia que desean seguir residiendo en su domicilio, pero necesitan de atención, cuidados y estímulos diarios en manos de profesionales. 2. SUGERIMOS que, dado que ha estimado priorizar la atención a la persona interesada por las circunstancias que en ella concurren, agilice las ayudas pertinentes que compensen o mitiguen la falta de plaza de centro de día.	Informat
31-mar-25	0302/2025	1. RECORDAMOS EL DEBER LEGAL de resolver los procedimientos y notificar la resolución de los mismos en los plazos legalmente establecidos, en el marco del derecho a una buena administración. 2. RECOMENDAMOS: - Que, en el menor plazo posible, resuelva sobre la subsanación de las deficiencias observadas por el Servicio de Inspección Municipal en relación con la actividad objeto de la queja, notificando a la persona interesada el resultado de la misma. - Que, en relación con la actividad objeto de la queja, se emita sin más dilación el informe del Servicio de Inspección Municipal en relación con la subsanación de deficiencias, y a la vista del mismo, inicie el correspondiente procedimiento de restauración de la legalidad, adoptando, en su caso, las medidas provisionales previstas en la legislación, tales como la suspensión o clausura de la actividad.	Informat
03-abr-25	1735/2024	1. RECORDAMOS EL DEBER LEGAL de resolver las solicitudes, reclamaciones y/o recursos que formulen los ciudadanos en toda clase de procedimientos, mediante el dictado por el órgano competente de una resolución expresa, completa, congruente, motivada y que indique los recursos que puedan interponerse, todo ello dentro de un plazo razonable. Esa resolución –que puede ser estimatoria, desestimatoria o de inadmisión– deberá ser notificada a los interesados en el modo u forma señalado por la normativa aplicable. 2. ADVERTIMOS que, dado el tiempo transcurrido, a la mayor brevedad y en todo caso en el plazo de 15 días, se dé respuesta a la reclamación presentada por la persona promotora de la queja el 30/05/2024 en los términos expuestos en la anterior consideración.	Informat



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Fecha	Nº de expediente	Recomendación del Síndic de Greuges	Estado
07-abr-25	0390/2025	RECOMENDAMOS que, en cumplimiento de nuestras Recomendaciones de fechas 17/6/2015 y 18/8/2022, emitidas en los anteriores expedientes de quejas nº 1500116 y 2201656, se efectúe una visita de inspección al interior del inmueble para comprobar el estado actual en el que se encuentran las pinturas murales y, en su caso, adoptar las necesarias medidas de conservación, y teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde la primera denuncia, se incrementen los esfuerzos económicos para lograr la rehabilitación y puesta en valor de este bien de relevancia local.	Informat
08-abr-25	1982/2024	1. RECORDAMOS EL DEBER LEGAL de tratar los asuntos que afectan a la ciudadanía en un plazo razonable, en el marco del derecho a una buena administración (artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana). 2. RECOMENDAMOS que adopte, con determinación y sin más dilaciones, todas las medidas que resulten precisas a fin de impulsar la adopción de las decisiones que resulten pertinentes para, en el marco de la legislación que resulte aplicable y de acuerdo con sus previsiones, ofrecer una solución a la solicitud formulada por la persona interesada de ejercer la opción de compra de los inmuebles de referencia; informándole de las mismas y permitiendo que esta presente cuantas alegaciones y recursos estime pertinentes para la defensa de los derechos que le corresponden.	Informat
09-abr-25	0364/2025	RECOMENDAMOS que, en el caso de que no se acordase el cambio de ubicación de los contenedores de referencia, adopte cuantas medidas resulten precisas para garantizar tanto su adecuada utilización por parte de los ciudadanos como, y en su caso, el adecuado estado de conservación de las condiciones de salubridad de los mismos y de su entorno.	Informat
10-abr-25	0687/2025	RECOMENDACIÓN A CONSELLERIA	



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Fecha	Nº de expediente	Recomendación del Síndic de Greuges	Estado
14-abr-25	0414/2025	1. RECORDAMOS LA OBLIGACIÓN LEGAL de que el interés superior del menor sea valorado y considerado como primordial en todas las acciones y decisiones que conciernen a las personas menores de edad. 2. RECOMENDAMOS que establezca los instrumentos necesarios para dar prioridad a los expedientes que afectan a personas menores de edad, facilitando la agilidad en la toma de decisiones y en la asignación de los recursos necesarios para su adecuado e integral desarrollo.	Informat
14-abr-25	0487/2025	1. RECOMANEM que, de conformitat amb el principi que consistix a efectuar una interpretació favorable a l'exercici dels drets fonamentals, el dret d'empara de l'Alcaldia tutele i protegisca el dret d'informació dels regidors exercit a través de la presentació de sol·licituds o de preguntes quan en estes se sol·liciten dades i informacions preexistents. 2. RECOMANEN que, en contestació a la pregunta formulada amb data 7/2/2025, es facilite a l'autor de la queixa tota la informació sol·licitada sobre les condicions contractuals, econòmiques, d'horari i espais que s'han triat per a estes classes i els expedients relacionats.	Informat



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Fecha	Nº de expediente	Recomendación del Síndic de Greuges	Estado
15-abr-25	0590/2025	1. RECORDAMOS el DEBER LEGAL de contestar en el plazo legalmente establecido, expresa y motivadamente, los escritos que los interesados presenten ante esa administración pública, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la legislación concordante, en el marco del derecho a una buena administración. 2. RECOMENDAMOS al Ayuntamiento de Valencia acomode la actuación administrativa a los principios de eficacia, economía y celeridad establecidos en el artículo 103 de la Constitución. 3. SUGERIMOS que se ordene a los servicios técnicos municipales la realización de una inspección al local denunciado, sin previo aviso al titular del local, para comprobar si el aparato de aire acondicionado, generador de la contaminación acústica denunciada, tiene un funcionamiento inocuo y no ocasiona molestias por ruido a las viviendas. 4. RECOMENDAMOS que del resultado de las actuaciones inspectoras si se comprueban las molestias por ruidos y, en caso de detectarse irregularidades en la visita de inspección al establecimiento de hostelería, se ordene la adopción de las medidas correctoras necesarias para impedir que el funcionamiento anormal del mismo siga causando molestias a los vecinos que no tienen el deber de soportar, con el objeto de salvaguardar el derecho de los afectados a vivir dignamente, disfrutando de un medio ambiente adecuado y viendo protegida su salud.	Informat
29-abr-25	0191/2025	RECOMENDAMOS que, en cumplimiento de la anterior Resolución de consideraciones de fecha 6/2/2024, se conteste de forma motivada a las siguientes cuestiones pendientes: a) las medidas municipales adoptadas para prevenir los comportamientos delictivos; b) la posible instalación de un perímetro vallado para evitar las pintadas; y c) la realización de un mantenimiento regular para evitar la corrosión y oxidación en la estructura.	Informat



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Fecha	Nº de expediente	Recomendación del Síndic de Greuges	Estado
02-may-25	0456/2025	1. RECORDAMOS EL DEBER LEGAL de contestar en el plazo legalmente establecido, expresa y motivadamente, los escritos que los interesados presenten ante esa administración pública, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la legislación concordante, en el marco del derecho a una buena administración. 2. RECOMENDAMOS que proceda, a emitir una respuesta expresa, congruente y motivada al escrito presentado por la persona interesada, abordando y resolviendo todas y cada una de las cuestiones expuestas, y facilitando la información solicitada, notificándole la resolución que se adopte, con expresión de las acciones que le cabe ejercer en caso de discrepancia con su contenido.	Informat
02-may-25	0470/2025	1. RECORDAMOS LA OBLIGACIÓN LEGAL de que el interés superior del menor sea valorado y considerado como primordial en todas las acciones y decisiones que conciernen a las personas menores de edad. 2. RECOMENDAMOS que establezca los instrumentos necesarios para dar prioridad a los expedientes que afectan a personas menores de edad, facilitando la agilidad en la toma de decisiones y en la asignación de los recursos necesarios para su adecuado e integral desarrollo.	Informat
02-may-25	0140/2025	1. RECOMENDAMOS que adopte las medidas necesarias para cumplir los plazos fijados en la legislación que regula la tramitación de los expedientes de reconocimiento y revisión de situaciones de dependencia, en especial, en lo referente a la valoración. 2. SUGERIMOS que, tras más de 9 meses de tramitación del expediente, proceda de manera urgente, a realizar la valoración de la persona solicitante. 3. SUGERIMOS que, debido a la lista de espera para realizar las valoraciones de dependencia, solicite y ponga en marcha un “plan de choque” para reducir las mismas	Informat



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Fecha	Nº de expediente	Recomendación del Síndic de Greuges	Estado
09-may-25	0547/2025	RECOMENDAMOS que, en cumplimiento de las Resoluciones de consideraciones emitidas por esta institución con fechas 13/6/2018, 2/7/2019, 30/6/2022, 17/5/2023 y 29/4/2024, y a la vista los reiterados incumplimientos que se siguen produciendo todos los años desde las Fallas de 2018, respecto a la colocación de distintos elementos y la realización de actividades sin respetar la distancia de protección de los inmuebles que integran el patrimonio cultural valenciano, se adopten medidas más efectivas de vigilancia y control para prevenir y, en su caso, sancionar dichos comportamientos, contestando, de forma clara y directa, a todos los incumplimientos detectados por el autor de la queja en 2025, concretamente, las verbenas-tardeos en la plaza Ciudad de Brujas y en la de San Sebastián y las actividades pirotécnicas en los jardines del antiguo Hospital General de Valencia.	Informat
19-may-25	0453/2025	1. RECORDAMOS EL DEBER LEGAL de contestar en el plazo legalmente establecido, expresa y motivadamente, a los escritos que los interesados presentan ante esta administración pública, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la legislación concordante, en el marco del derecho a una buena administración. 2. RECOMENDAMOS: - Que dé respuesta a los escritos presentados por la persona interesada, en los que se aborden y resuelva todas y cada una de las cuestiones que se plantean, con indicación de las acciones que puede ejercer en caso de discrepancia con su contenido. - Que proceda, en el menor plazo posible, la realización urgente a realizar visita e informe por parte del Servicio de Inspección de Ayuntamiento para comprobar las denuncias presentadas, así como, en su caso, la adopción de las medidas correctoras para impedir que el funcionamiento anormal de la actividad del local continúe causando molestias a los vecinos.	Informat



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Fecha	Nº de expediente	Recomendación del Síndic de Greuges	Estado
20-may-25	0827/2025	1. RECOMANEM que, de conformitat amb el principi que consistix a efectuar una interpretació favorable a l'exercici dels drets fonamentals, el dret d'empara de l'Alcaldia tutele i protegisca el dret d'informació dels regidors exercit a través de la presentació de sol·licituds o de preguntes quan en estes se sol·liciten dades i informacions preexistents. 2. RECOMANEM que, en contestació a la pregunta dirigida al Ple amb data 8/4/2025, es facilite a l'autor de la queixa la relació concreta i detallada dels treballs pendents amb les respectives dates de sol·licitud, estat actual i previsió d'execució.	Informat
22-may-25	0377/2025	RECOMENDAMOS que adopte las medidas necesarias para cumplir los plazos fijados en la legislación que regula la tramitación de los expedientes de reconocimiento y revisión de situaciones de dependencia, en especial, en lo referente a la valoración. SUGERIMOS que, debido a la lista de espera para realizar las valoraciones de dependencia, active las medidas oportunas para reducir las mismas.	Informat



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Fecha	Nº de expediente	Recomendación del Síndic de Greuges	Estado
26-may-25	0679/2025	Primero: RECOMENDAMOS que se facilite a la autora de la queja el acceso electrónico a las actas de las reuniones entre el personal del Centro de Atención a la Inmigración de Valencia (CAI) y las entidades arriba detalladas, así como la máxima información posible sobre los siguientes datos concretos: Las resoluciones de admisión (o documento que acredite la misma) de todas las personas acogidas durante el 29-10-2024 hasta el 14-2-2025 en los siguientes centros de acogida: - El centro de Torrent que gestiona la Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores (Luis Amigó); - El Torreón de Rocafort que gestiona la Obra Mercedaria de València (OMV); - El centro gestionado por el ISO. Para el caso que los datos sean anonimizados, se interesa que se especifique el sexo, edad y si integra unidad de convivencia con otros solicitantes. Acceso al registro y copia de la solicitud de personas solicitantes de acogida en el Centro de Atención a la Inmigración Valencia (Cal) desde el día 29-10-2024 al 14-2-2025 diferenciadas por sexo, edad y, en su caso, si forman unidad familiar con otros solicitantes. Segundo: RECOMENDAMOS que, en contestación al requerimiento de informe emitido por esta institución con fecha 9/4/2025, se detallen las medidas adoptadas para evitar la separación de las familias.	Informat
26-may-25	0275/2025	1. RECOMENDAMOS que se adopten las medidas oportunas para que las valoraciones se lleven cabo de forma que puedan cumplirse los plazos máximos establecidos para dictar y notificar la resolución de reconocimiento de la situación de dependencia.	Informat
27-may-25	0363/2025	1. RECORDAMOS LA OBLIGACIÓN LEGAL de cumplir los plazos establecidos en las leyes. 2. RECOMENDAMOS que se adopten las medidas oportunas para que las actuaciones que competen a la Entidad Local en la tramitación de los expedientes de dependencia se realicen dentro de los plazos máximos fijados en el procedimiento legalmente establecido, máxime si la persona interesada es menor de edad.	Informat



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Fecha	Nº de expediente	Recomendación del Síndic de Greuges	Estado
30-may-25	0793/2025	Primero: RECOMENDAMOS a la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, y al Ayuntamiento de València que, en cumplimiento de la Resolución de consideraciones de fecha 25/4/2023 (queja nº 2300557), se adopten con determinación todas las medidas para mejorar la conservación y puesta en valor de la muralla árabe del Siglo XI, sito en la calle Salinas.	Informat
03-jun-25	0909/2025	1. RECOMENDAMOS que dé a las solicitudes de 26/12/2024 y 23/02/2025 respuesta suficientemente justificada y susceptible de ser recurrida en garantía del derecho de defensa. 2. RECOMENDAMOS que emita instrucción al Servicio de Licencias de Actividad para que el criterio seguido en el presente acto sea tenido en cuenta a los efectos siguientes: - Dar acceso a la información teniendo presente los artículos 4 y 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y (en su caso) la normativa de transparencia o, si resulta legítimo, negar dicho acceso mediante respuesta suficientemente justificada y con información acerca de cómo recurrirla en garantía del derecho de defensa en vía administrativa, previa a la judicial. - Satisfacer el derecho de acceso a los expedientes completos a las personas interesadas de modo permanente e inmediato (o en el plazo máximo de diez días hábiles) y en el caso de que no pueda ofrecerse de tal modo, justificarles el motivo y adoptar las medidas necesarias para respetar sus derechos (en especial, su derecho de defensa), manteniendo abiertos -si fuera necesario- los plazos para alegar y recurrir.	Informat



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Fecha	Nº de expediente	Recomendación del Síndic de Greuges	Estado
03-jun-25	0665/2025	1. RECORDAMOS EL DEBER LEGAL de contestar en el plazo legalmente establecido, expresa y motivadamente, los escritos que los interesados presenten ante esa administración pública, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la legislación concordante, en el marco del derecho a una buena administración. 2. RECOMENDAMOS: - Que, en el menor plazo posible, proceda a valorar el informe del Servicio de Inspección relativo a la actividad objeto de la queja, adoptando las decisiones que correspondan en relación con la actividad objeto de la queja. - Que proceda, a emitir una respuesta expresa, congruente y motivada al escrito presentado por la persona interesada, abordando y resolviendo todas y cada una de las cuestiones expuestas, y facilitando la información solicitada, notificándole la resolución que se adopte, con expresión de las acciones que le cabe ejercer en caso de discrepancia con su contenido.	Informat



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Fecha	Nº de expediente	Recomendación del Síndic de Greuges	Estado
09-jun-25	1502/2024	1. RECORDAMOS que el requerimiento de subsanación de los aspectos estrictamente necesarios para resolver debe realizarse en el plazo de diez días hábiles previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. 2. RECORDAMOS que, conforme a la Instrucción 2.1. de la Resolución de 17/02/2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón, las personas solicitantes de protección internacional que no puedan aportar pasaporte en vigor, pueden identificarse mediante los otros documentos previstos en aquella. 3. RECOMENDAMOS que adopte las medidas necesarias para evitar el traslado de los efectos de su demora (cuando es imputable al propio Ayuntamiento) sobre las personas interesadas y entre ellas: -En el caso de comparecencia personal, les asista para que, en la medida de lo posible, sus solicitudes cumplan los requisitos necesarios para su tramitación (firma, identificación de la situación padronal, etc.). -Requiera la subsanación de los aspectos estrictamente necesarios para resolver en el plazo de diez días hábiles previsto en el artículo 68 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre. En este sentido, en los supuestos de primera alta en el Padrón en vivienda arrendada en los que solicite la autorización del titular, especificando que su presentación no es obligatoria y los efectos de no aportarla. -Tras obtener la información necesaria para continuar con el procedimiento, requiera sin demora la emisión de los informes relativos a la residencia efectiva, sin suspenderlo con ocasión de la aportación de la información relativa a la titularidad de la vivienda arrendada. CONTINUA EN EL CUADRO SIGUIENTE	Informat



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Fecha	Nº de expediente	Recomendación del Síndic de Greuges	Estado
09-jun-25	1502/2024	4. RECORDAMOS que plazo para la aplicación del silencio administrativo positivo es de tres meses, con efectos desde la fecha de la solicitud, conforme al artículo 24 de la citada Ley 39/2015 y que implica el deber de emitir de oficio certificación del silencio administrativo, recordando las responsabilidades que pueden serle exigidas si niega de forma arbitraria la inscripción en el Padrón a las personas en situación de especial vulnerabilidad. 5. SUGERIMOS que adopte todas las medidas necesarias para hacer efectivo el régimen del silencio administrativo positivo aplicable en materia de gestión del Padrón, teniendo presentes las consideraciones contenidas en el presente acto. 6. RECOMENDAMOS que emita resolución expresa en todos los procedimientos, incluidos los de alta en las sedes de los centros de Servicios Sociales, cuando estos deban ser el domicilio asignado en el Padrón. 7. SUGERIMOS que en los procedimientos de alta sujeta a renovación periódica cada dos años: -Incluya en la Resolución de alta la información relativa al artículo 16 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con el fin de ofrecer información más accesible a las personas interesadas. -El preaviso de la caducidad se realice mediante notificación formal sujeta a los requisitos de la citada Ley 39/2015.	Informat



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Fecha	Nº de expediente	Recomendación del Síndic de Greuges	Estado
16-jun-25	0867/2025	1. RECORDAMOS EL DEBER LEGAL de contestar en el plazo legalmente establecido, expresa y motivadamente, los escritos que los interesados presenten ante esa administración pública, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la legislación concordante, en el marco del derecho a una buena administración. 2. SUGERIMOS que se adopten las medidas necesarias, para dar solución a los problemas técnicos y de falta de personal alegados para que ante situaciones similares en el futuro se actúe con prontitud y se resuelvan las solicitudes que se presenten por los empleados públicos a su servicio. 3. ADVERTIMOS que debe dar respuesta y resolver la solicitud de reconocimiento de grado personal consolidado y servicios previos prestados de la personal titular de la queja a la mayor brevedad posible y en todo caso en el plazo de 15 días y le informe, en su caso de las medidas para el reflejo de tales reconocimientos en sus retribuciones.	Informat
11-jul-25	0662/2025	1. RECORDAMOS EL DEBER LEGAL de ejercer las competencias delegadas en materia sancionadora en lo que respecta a las viviendas de uso turístico. 2. RECOMENDAMOS tras las comprobaciones oportunas, la incoación del correspondiente procedimiento sancionador y la realización de todos los trámites necesarios para impedir el funcionamiento como vivienda turística del inmueble situado en Calle Agro nº 7, piso 1, de Valencia.	Informat



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Fecha	Nº de expediente	Recomendación del Síndic de Greuges	Estado
17-jul-25	1049/2025	Primero: RECOMENDAMOS que, teniendo en cuenta el dilatado periodo de tiempo transcurrido desde la solicitud presentada con fecha 18/2/2025, se dicte y notifique al autor de la queja la correspondiente resolución motivada, facilitando información y adoptando las medidas necesarias para publicar en el portal de transparencia municipal los listados de pisos turísticos con licencia municipal de la ciudad de Valencia para conocimiento de toda la ciudadanía. Segundo: RECOMENDAMOS que se incrementen las medidas legales de inspección y sanción para impedir el funcionamiento efectivo de viviendas turísticas ilegales, difundiendo información general sobre el número de actuaciones desarrolladas en este ámbito. Tercero: RECORDAMOS EL DEBER LEGAL de contestar motivadamente las solicitudes de acceso a la información pública en el plazo máximo de un mes.	Informat
17-jul-25	0676/2025	1. RECOMENDAMOS que adopte las medidas necesarias para cumplir los plazos fijados en la legislación que regula la tramitación de los expedientes de reconocimiento y revisión de situaciones de dependencia, en especial, en lo referente a la valoración. 2. SUGERIMOS que, proceda de manera urgente, a realizar la valoración de la persona solicitante.	Informat
22-jul-25	0666/2025	RECOMENDAMOS que refuercen las medidas para minimizar las demoras existentes en las valoraciones de las personas con dependencia	Informat
24-jul-25	0605/2025	RECOMENDACIÓN A CONSELLERIA	
25-jul-25	0849/2025	1. RECOMANEM que, de conformitat amb el principi que consistix a efectuar una interpretació favorable a l'exercici dels drets fonamentals, el dret d'empara de l'Alcaldia tutele i protegisca el dret d'informació dels regidors exercit a través de la presentació de sol·licituds o de preguntes quan en estes se sol·liciten dades i informacions preexistents. 2. RECOMANEM que, en contestació a la pregunta dirigida al Ple amb data 8/4/2025, es facilite la informació a l'autor de la queixa en relació amb el detall concret de les obres i la data de la petició.	Informat



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Fecha	Nº de expediente	Recomendación del Síndic de Greuges	Estado
28-jul-25	0967/2025	1 RECORDAMOS el deber legal de contestar en el plazo legalmente establecido, expresa y motivadamente, las solicitudes de licencia de obras que los interesados presenten ante esa administración pública, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 29.1.b Ley 3/2004, de 30 de junio, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE), en relación con el artículo 240 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell; y específicamente, a lo que dispone el Decreto 65/2019, de 26 de abril, del Consell, por el que se regula la accesibilidad en la edificación y en los espacios públicos, en el marco del derecho a una buena administración. 2 RECOMENDAMOS que, si no lo hubiera hecho ya, proceda a dictar resolución expresa en el expediente E 03501 2022 2728 de licencia de obra de reforma para eliminación de barreras arquitectónicas solicitada por parte de la Comunidad de propietarios del edificio situado en C/ Alcañiz, nº 7 de Valencia.	Informat



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Fecha	Nº de expediente	Recomendación del Síndic de Greuges	Estado
28-jul-25	1148/2025	1.- RECORDAMOS a la administración municipal el deber legal de contestar en plazo, expresa motivada y congruentemente, los escritos que los interesados presenten ante esa administración pública, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. 2.- RECOMEDAMOS que, de no haberlo realizado todavía proceda a la urgente evacuación del informe de los servicios técnicos municipales pendiente desde marzo de 2025 y, a la vista del resultado, actúe en consecuencia en el marco del procedimiento de restauración de la legalidad urbanística. 3.-RECOMENDAMOS que, en el marco de las competencias inspectoras que corresponden, se adopten con rapidez y determinación todas las medidas que sean necesarias para determinar la realidad de las molestias que viene siendo denunciadas por la contaminación acústica derivada del funcionamiento de la actividad de referencia. 4.- En el caso de constatarse la realidad de dichas molestias, RECOMENDAMOS que, en el marco de sus competencias, la citada administración local adopte las medidas que sean precisas para erradicarlas y lograr el pleno respeto de los derechos del promotor de la queja y de los demás vecinos afectados. 5.- RECORDAMOS el deber legal de colaborar con el Síndic de Greuges, facilitando la información solicitada y contestando a las recomendaciones, sugerencias o recordatorios de deberes legales efectuados.	Informat
31-jul-25	0997/2025	1. RECOMANEM que, tenint en compte el dilatat període de temps transcorregut des de la sol·licitud presentada amb data 23/12/2024, es dicte i notifique la corresponent resolució motivada, i que es facilite l'accés a l'expedient municipal sobre les obres realitzades en les parcel·les contigües a la Catedral de València, en el carrer del Micalet. 2. RECORDEM EL DEURE LEGAL de contestar motivadament a les sol·licituds d'accés a la informació pública en el termini màxim d'un mes.	Informat



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Fecha	Nº de expediente	Recomendación del Síndic de Greuges	Estado
31-jul-25	0983/2025	RECOMANEM que, tenint en compte el dilatat període de temps transcorregut des de la sol·licitud presentada amb data 16/4/2025, es permeta l'accés als documents conclosos, encara que es troben en procediments no finalitzats i, sobre la documentació o informació que estiga en curs d'elaboració, s'indique expressament la data estimada en què esta estarà acabada.	Informat
31-jul-25	0934/2025	RECOMANEM que, en contestació a la pregunta presentada amb data 15/4/2025 sobre vivenda social, s'adopten totes les mesures que siguen necessàries per a modificar l'aplicació informàtica amb la finalitat de poder facilitar les dades concretes interessades per l'autora de la queixa sobre el nombre de sol·licituds respecte a vivenda social i de lloguer durant els anys 2023, 2024 i 2025 i la seua divisió per districtes.	Informat
19-ago-25	0841/2025	1. RECOMENDAMOS que revise la estructura municipal de los servicios sociales de atención primaria destinados a la atención a la promoción de la autonomía personal y adopte las medidas necesarias para cumplir los plazos fijados en la legislación, así como para la atención adecuada de las necesidades de la población en situación de dependencia, independientemente de la zona básica o área social. 2. SUGERIMOS que, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, asegure el ejercicio de las competencias en la prestación de la atención primaria de carácter básico, dentro de la cual se encuentra el servicio de atención a la promoción de la autonomía personal. 3. RECOMENDAMOS que, atendiendo al propio Plan Estratégico proceda a la adecuación de los recursos humanos de que dispone a las necesidades existentes en la población. 4. SUGERIMOS que, dado que ha transcurrido sobradamente el plazo establecido, proceda de manera urgente a la valoración de la persona titular de la queja y a emitir el correspondiente informe.	Informat



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Fecha	Nº de expediente	Recomendación del Síndic de Greuges	Estado
05-sep-25	0837/2025	1. RECORDAMOS EL DEBER LEGAL de contestar en el plazo legalmente establecido, expresa y motivadamente, los escritos que los interesados presenten ante esa administración pública, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los artículos 7 y 11 de la LORDP y la legislación concordante, en el marco del derecho a una buena administración. 2. RECOMENDAMOS que proceda, si no lo hubiera hecho ya, a emitir una respuesta expresa, congruente y motivada al escrito presentado por la persona interesada en fecha 02/05/2024, abordando y resolviendo todas y cada una de las cuestiones expuestas en el mismo y notificándole la resolución que se adopte, con expresión de las acciones que le cabe ejercer en caso de discrepancia con su contenido.	Informat
08-sep-25	1084/2025	1. RECORDAMOS EL DEBER LEGAL de tramitar y resolver las reclamaciones formuladas por los ciudadanos, notificando a los interesados las resoluciones dictadas en toda clase de procedimientos que afecten a sus derechos e intereses legítimos, notificación que deberá contener el texto íntegro de la resolución, con indicación de si pone fin o no a la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, en su caso, en vía administrativa y judicial, el órgano ante el que hubieran de presentarse y el plazo para interponerlos; deberá cursarse en el plazo de diez días desde su dictado y a través del medio de comunicación elegido por el interesado cuando éste no esté obligado a comunicarse por medios electrónicos. 2. RECOMENDAMOS al Ayuntamiento de València que dé respuesta expresa a las reclamaciones y solicitudes formuladas por la persona promotora de la queja en relación con las deficiencias que presenta un juego infantil en el Parque de Manila. 3. RECOMENDAMOS, al Ayuntamiento realice una valoración global de los problemas que presenta el juego infantil objeto de la queja y dé instrucciones a los servicios técnicos municipales para que indiquen las soluciones previstas y las fechas de ejecución.	Informat



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Fecha	Nº de expediente	Recomendación del Síndic de Greuges	Estado
08-sep-25	1177/2025	1. RECORDAMOS el deber legal de contestar en el plazo legalmente establecido, expresa y motivadamente, los escritos que los interesados presenten ante esa administración pública. 2. RECOMENDAMOS, que proceda a dar contestación completa, expresa y motivada, a los escritos presentados en fechas 16/02/2025 y 25/06/2025, en los términos que solicita la persona interesada. 3. RECORDAMOS el deber legal de cumplir las previsiones de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de protección contra la contaminación acústica, en lo que respecta, tanto a las facultades inspectoras, como a las medidas de vigilancia respecto a su adecuación a la normativa en materia de contaminación acústica, por las molestias producidas por el ruido de las obras que se realizan en C/ San Vicente, 246 de Valencia.	Informat
10-sep-25	1190/2025	1. SUGERIMOS que continúe con la implementación de medidas que le permitan realizar las valoraciones de las personas en situación de dependencia en los tiempos que permitan el cumplimiento de los plazos establecidos en el Decreto 62/2017 y acabar con la lista de espera para valoraciones. 2. SUGERIMOS que, dado el tiempo transcurrido desde que se presentó la solicitud (04/03/2025), proceda a la valoración de la persona en situación de dependencia y a la remisión a la Conselleria del Dictamen Técnico correspondiente.	Informat
15-sep-25	1150/2025	1. SUGERIMOS que continúe con la implementación de medidas que le permitan realizar las valoraciones en los tiempos que permitan el cumplimiento de los plazos establecidos en el Decreto 62/2017. 2. SUGERIMOS que, dado el tiempo transcurrido desde la presentación de la solicitud de revisión de la situación de dependencia, proceda inmediatamente a la valoración del interesado.	Informat



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Fecha	Nº de expediente	Recomendación del Síndic de Greuges	Estado
15-sep-25	1188/2025	1.- RECORDAMOS a la administración municipal el principio de buena fe y de confianza legítima que debe regir las relaciones entre la ciudadanía y los poderes públicos. Dichos principios imponen a la Administración la obligación de obrar con transparencia, coherencia y lealtad institucional, generando certidumbre en las actuaciones administrativas y garantizando que las personas interesadas puedan confiar en que sus derechos y solicitudes serán tramitados con la diligencia debida. 2.- . En consecuencia, RECOMENDAMOS a la administración municipal que, en caso de no haberlo hecho aún, proceda a dar respuesta expresa a las denuncias presentadas por el promotor del expediente referidas a la prestación, por parte de una mercantil, de un servicio de alojamiento por habitaciones en el edificio en el que tiene su vivienda familiar, sin perjuicio de la continuación del procedimiento administrativo que corresponda. 3.- RECORDAMOS el deber legal de colaborar con el Síndic de Greuges, facilitando la información solicitada y contestando a las recomendaciones, sugerencias o recordatorios de deberes legales efectuados.	Informat
17-sep-25	1121/2025	1.RECORDAMOS EL DEBER LEGAL de resolver en plazo, en este caso de 3 meses de conformidad con lo establecido en la disposición adicional 22ª de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, las solicitudes formuladas por los ciudadanos. 2 RECOMENDAMOS establecer las medidas técnicas y organizativas necesarias para evitar que se produzcan demoras tan importantes en la tramitación de las solicitudes o reclamaciones de derechos. 3 ADVERTIMOS que debe dar respuesta y resolver la solicitud de abono de gratificaciones por servicios extraordinarios de la personal titular de la queja a la mayor brevedad posible y en todo caso en el plazo de 15 días.	Informat
25-sep-25	1077/2025	1. RECOMENDAMOS que adopte las medidas necesarias para cumplir los plazos fijados en la legislación que regula la tramitación de los expedientes de reconocimiento y revisión de situaciones de dependencia, en especial, en lo referente a la valoración. 2. SUGERIMOS que, proceda de manera urgente, a realizar la valoración de la persona solicitante.	Informat



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Fecha	Nº de expediente	Recomendación del Síndic de Greuges	Estado
30-sep-25	1176/2025	1. RECOMENDAMOS que adopte las medidas necesarias para cumplir los plazos fijados en la legislación que regula la tramitación de los expedientes de reconocimiento y revisión de situaciones de dependencia, en especial, en lo referente a la valoración. 2. SUGERIMOS que, debido a la lista de espera para realizar las valoraciones de dependencia, active las medidas oportunas para reducir las mismas.	Informat
01-oct-25	1161/2025	1. SUGERIMOS que continúe con la implementación de medidas que le permitan realizar las valoraciones de las personas dependientes en los tiempos que permitan el cumplimiento de los plazos establecidos en el Decreto 62/2017 y acabar con la lista de espera para valoraciones. 2. SUGERIMOS que, dado el tiempo transcurrido desde que se presentó la solicitud (12/12/2024), proceda a la valoración de la persona dependiente y a la remisión a la Conselleria del Dictamen Técnico correspondiente.	Informat
02-oct-25	1167/2025	SUGERIMOS que continúe con la implementación de medidas que le permitan realizar las valoraciones de las personas en situación de dependencia en los tiempos que permitan el cumplimiento de los plazos establecidos en el Decreto 62/2017 y acabar con la lista de espera para valoraciones.	Informat



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Fecha	Nº de expediente	Recomendación del Síndic de Greuges	Estado
08-oct-25	1733/2025	1. RECORDAMOS EL DEBER LEGAL de dar respuesta a las solicitudes, reclamaciones y/o recursos que presenten los ciudadanos (incluidos los empleados públicos), mediante el dictado de una resolución por el órgano competente, completa, congruente, motivada, con indicación de los recursos que puedan interponerse y dentro del plazo señalado en la norma reguladora del procedimiento de que se trate o, en su defecto, del de 3 meses. Todo ello deberá ser notificado en forma a la persona interesada. 2. ADVERTIMOS que, dado el tiempo transcurrido, a la mayor brevedad posible y en todo caso en el plazo de 15 días, se proceda a dar respuesta a las reclamaciones presentadas por la persona interesada en fechas 10/05/2025 y 18/07/2025, en los términos señalados en la consideración anterior. En caso de estimar total o parcialmente las reclamaciones, deberá proceder a su ejecución a la mayor brevedad y en todo caso en el plazo de 15 días desde el dictado de la correspondiente resolución, efectuando los abonos que sean necesarios. 3. SUGERIMOS que se adopten las medidas organizativas necesarias para evitar demoras como la analizada en este procedimiento de queja, implementando los recursos materiales y/o personales que sean precisos para procurar la correcta tramitación de los procedimientos de gestión de personal dentro de los plazos señalados en su normativa reguladora.	Informat
20-oct-25	1231/2025	1. RECORDAMOS LA OBLIGACIÓN LEGAL de cumplir los plazos establecidos en las Leyes y de adoptar las medidas oportunas para remover los obstáculos que impidan, dificulten o retrasen el ejercicio pleno de los derechos de los interesados o el respeto a sus intereses legítimos, disponiendo lo necesario para evitar y eliminar toda anomalía en la tramitación de procedimientos. 2. SUGERIMOS que adopte medidas estables que permitan garantizar el cumplimiento de los plazos, con especial atención a los derechos de la población titular de la renta valenciana de inclusión, por encontrarse esta en una situación de especial vulnerabilidad.	Informat



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Fecha	Nº de expediente	Recomendación del Síndic de Greuges	Estado
28-oct-25	1838/2025	1. RECORDAMOS EL DEBER LEGAL de dar respuesta a las solicitudes, reclamaciones y/o recursos que presenten los ciudadanos (incluidos los empleados públicos), mediante el dictado de una resolución por el órgano competente, completa, congruente, motivada, con indicación de los recursos que puedan interponerse y dentro del plazo señalado en la norma reguladora del procedimiento de que se trate o, en su defecto, del de 3 meses. Todo ello deberá ser notificado en forma a la persona interesada. 2. ADVERTIMOS que, dado el tiempo transcurrido, a la mayor brevedad posible y en todo caso en el plazo de 15 días, se proceda a dar respuesta a las reclamaciones presentadas por la persona interesada de 09/01/2023, 28/06/2023 (dos) y 04/07/2023, 03/01/2024, 05/03/2024, 06/05/2025 y 21/07/2025, en los términos señalados en la consideración anterior. En caso de estimar total o parcialmente las reclamaciones, deberá proceder a su ejecución a la mayor brevedad y en todo caso en el plazo de 15 días desde el dictado de la correspondiente resolución, efectuando los abonos que sean necesarios. 3. SUGERIMOS que se adopten las medidas organizativas necesarias para evitar demoras como la analizada en este procedimiento de queja, implementando los recursos materiales y/o personales que sean precisos para procurar la correcta tramitación de los procedimientos de gestión de personal dentro de los plazos señalados en su normativa reguladora.	Informat



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Fecha	Nº de expediente	Recomendación del Síndic de Greuges	Estado
28-oct-25	1563/2025	1. RECOMENDAMOS que emita instrucción dirigida al departamento responsable de la gestión del procedimiento objeto de la presente queja, para asegurar el respeto del derecho de las personas interesadas a acceder a los expedientes completos de modo permanente e inmediato (o en un plazo no superior a de diez días hábiles) y en el caso de que no pueda hacerlo de este modo, les justifique los motivos y adopte las medidas necesarias para respetar sus derechos (en especial, su derecho de defensa en vía administrativa, previa a la judicial), manteniendo abiertos -si fuera necesario- los plazos para alegar y recurrir. 2. RECOMENDAMOS que revise sus procesos y dote de recursos y medios al citado departamento para la adaptación a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. 3. RECOMENDAMOS que adopte las medidas necesarias para no condicionar a las personas que han solicitado la relación electrónica a comparecencias personales para acceder a información como consecuencia de su falta de adaptación a las citadas normas.	Informat
29-oct-25	1205/2025	1. RECOMENDAMOS que establezca los mecanismos necesarios para para cumplir los plazos fijados en la legislación que regula la tramitación de los expedientes de reconocimiento y revisión de situaciones de dependencia, en especial, en lo referente a la grabación de solicitudes y a la valoración. 2. SUGERIMOS que proceda a realizar la valoración de la persona interesada sin más demora y remita la propuesta a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda.	Informat



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Fecha	Nº de expediente	Recomendación del Síndic de Greuges	Estado
03-nov-25	1437/2025	1. RECOMENDAMOS que adopte todas las medidas que resulten precisas para investigar la realidad del funcionamiento sin licencia y generador de molestias de la actividad de referencia. 2. RECOMENDAMOS que, en el caso de quedar constatados los hechos denunciados, y de acuerdo con la previsiones establecidas legalmente en materia de actividades calificadas y de protección frente a la contaminación acústica, adopte, con firmeza y determinación, todas las medidas que resulten precisas para garantizar que no se ejercen actividades sin contar con las preceptivas autorizaciones y/o causando molestias a los vecinos, asegurando con ello la plena vigencia y efectividad de los derechos de estos a la salud, el descanso y el disfrute de una vivienda digna y un medio ambiente adecuado.	Informat
03-nov-25	1819/2025	1. RECORDAMOS EL DEBER LEGAL de dar respuesta a las solicitudes, reclamaciones y/o recursos que presenten los ciudadanos (incluidos los empleados públicos), mediante el dictado de una resolución por el órgano competente, completa, congruente, motivada, con indicación de los recursos que puedan interponerse y dentro del plazo señalado en la norma reguladora del procedimiento de que se trate o, en su defecto, del de 3 meses. Todo ello deberá ser notificado en forma a la persona interesada. 2. ADVERTIMOS que, dado el tiempo transcurrido, a la mayor brevedad posible y en todo caso en el plazo de 15 días, se proceda a dar respuesta a las reclamaciones presentadas por la persona interesada de 06/10/2023 y 20/07/2024 en los términos señalados en la consideración anterior. En caso de estimar total o parcialmente las reclamaciones, deberá proceder a su ejecución a la mayor brevedad y en todo caso en el plazo de 15 días desde el dictado de la correspondiente resolución, efectuando los abonos que sean necesarios. 3. SUGERIMOS que se adopten las medidas organizativas necesarias para evitar demoras como la analizada en este procedimiento de queja, implementando los recursos materiales y/o personales que sean precisos para procurar la correcta tramitación de los procedimientos de gestión de personal dentro de los plazos señalados en su normativa reguladora	Informat



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Fecha	Nº de expediente	Recomendación del Síndic de Greuges	Estado
04-nov-25	1339/2025	1. RECORDAMOS LA OBLIGACIÓN LEGAL de cumplir los plazos y términos establecidos en las Leyes. 2. SUGERIMOS que, dado el tiempo transcurrido desde que fue presentada la solicitud de revisión de grado, valore con urgencia a la persona interesada y, sin más demora, remita a la Conselleria el Dictamen Técnico correspondiente.	Informat
05-nov-25	0678/2025	RECOMENDAMOS que, como administración instructora, adopte las medidas necesarias para cumplir los plazos fijados en la legislación que regula la tramitación de los expedientes de renta valenciana de inclusión, en especial en lo referente a la grabación de solicitudes, a la valoración y a la emisión de los informes propuestas de resolución	Informat
05-nov-25	1828/2025	1. RECORDAMOS EL DEBER LEGAL de dar respuesta a las solicitudes, reclamaciones y/o recursos que presenten los ciudadanos (incluidos los empleados públicos), mediante el dictado de una resolución por el órgano competente, completa, congruente, motivada, con indicación de los recursos que puedan interponerse y dentro del plazo señalado en la norma reguladora del procedimiento de que se trate o, en su defecto, del de 3 meses. Todo ello deberá ser notificado en forma a la persona interesada. 2. ADVERTIMOS que, dado el tiempo transcurrido, a la mayor brevedad posible y en todo caso en el plazo de 15 días, se proceda a dar respuesta a las reclamaciones presentadas por la persona interesada de 24/01/2023, 28/06/2023, 17/01/2024, 05/03/2024 y el 21/07/2025 en los términos señalados en la consideración anterior. En caso de estimar total o parcialmente las reclamaciones, deberá proceder a su ejecución a la mayor brevedad y en todo caso en el plazo de 15 días desde el dictado de la correspondiente resolución, efectuando los abonos que sean necesarios. 3. SUGERIMOS que se adopten las medidas organizativas necesarias para evitar demoras como la analizada en este procedimiento de queja, implementando los recursos materiales y/o personales que sean precisos para procurar la correcta tramitación de los procedimientos de gestión de personal dentro de los plazos señalados en su normativa reguladora.	Informat
05-nov-25	1897/2025	RECOMENDACIÓN A CONSELLERIA	



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Fecha	Nº de expediente	Recomendación del Síndic de Greuges	Estado
05-nov-25	1272/2025	RECOMENDAMOS que arbitren las medidas necesarias para evitar que se produzcan listas de espera en las valoraciones y/o revisiones del grado de dependencia	Informat
06-nov-25	1752/2025	Primero: RECOMENDAMOS que, en cumplimiento de la anterior Resolución de consideraciones de fecha 12/12/2023, se sigan adoptando todas las medidas que sean necesarias para garantizar al máximo la adecuada protección de la Lonja de los Mercaderes, declarada Patrimonio de la Humanidad de la UNESCO y Bien de Interés Cultural, manteniendo su área de protección libre de ocupación. Segundo: RECORDAMOS EL DEBER LEGAL de dictar y notificar resolución expresa en el plazo de 3 meses cuando las normas reguladoras de los procedimientos no fijen un plazo máximo, y de notificar al interesado la recepción de los escritos en el plazo de diez días.	Informat
07-nov-25	1761/2025	RECOMENDACIÓN A CONSELLERIA	



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Fecha	Nº de expediente	Recomendación del Síndic de Greuges	Estado
07-nov-25	1549/2025	1. RECORDAMOS LOS DEBERES LEGALES que impone a la conselleria con competencias en materia de vivienda y a las administraciones locales la legislación vigente (especialmente, la LFSV y el Decreto Ley 3/2023) y que han sido expuestos en el cuerpo de la presente resolución de consideraciones, a la hora de atender las necesidades de vivienda que le manifiesten las personas con vecindad administrativa en la Comunitat Valenciana, que acrediten un mínimo de residencia de un año; en particular, en el caso de encontrarse en la situación de vulnerabilidad definida por el artículo 2 LFSV. 8. RECOMENDAMOS que adopte, en el marco de sus competencias, todas las medidas que se encuentren a su alcance para que el sistema de atención a los demandantes de vivienda se configure como un sistema de atención integral, de modo que las personas solicitantes de vivienda (y en especial, las personas en situación de vulnerabilidad y/o riesgo de exclusión social) obtengan a resultas de su intervención la efectiva y real provisión de una vivienda asequible, digna y adecuada, de acuerdo con lo establecido en la LFSV, bien sea mediante la concesión del uso de una vivienda, bien sea mediante la concesión de una ayuda económica. 9. RECOMENDAMOS que, en el caso planteado por la persona interesada en el presente expediente de queja, analice la petición formulada por la misma para, en el ejercicio de sus competencias en materia de vivienda y servicios sociales, y en el marco del derecho a una buena administración, ofrecer una solución real y efectiva a las necesidades que queden constatadas. 10. RECOMENDAMOS, en el caso en el que no se cuente con recursos que asignar en el corto plazo a la persona interesada para satisfacer sus necesidades en materia de alojamiento que, tanto en el presente supuesto como en aquellos otros en los que se plantee la misma problemática, proceda a adoptar de oficio las medidas que resulten precisas para instar la actuación de la Generalitat Valenciana en el ejercicio de sus competencias en materia de satisfacción del derecho a la vivienda.	Informat



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Fecha	Nº de expediente	Recomendación del Síndic de Greuges	Estado
10-nov-25	1259/2025	RECOMENDAMOS que, teniendo en cuenta el dilatado periodo de tiempo transcurrido desde la solicitud presentada con fecha 24/4/2025, se facilite a la autora de la queja la información interesada sobre la relación de las 1.836 viviendas y apartamentos de uso turístico, con indicación de la ubicación y de la resolución, fecha y número, del título habilitante, licencia o certificado de compatibilidad urbanística concedido.	Informat
10-nov-25	1220/2025	1. RECORDAMOS EL DEBER LEGAL de contestar en el plazo legalmente establecido, expresa y motivadamente, los escritos que los interesados presenten ante esa administración pública, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la legislación concordante, en el marco del derecho a una buena administración. 2. RECOMENDAMOS que se considere a la persona autora de la queja titular de un interés legítimo ex artículo 4.1.c) de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en tanto en cuanto se encuentra perjudicada de manera directa por la resolución del procedimiento de caducidad de la licencia de actividad que se desarrolla en el establecimiento sito en Calle Sorní n.º 35 de Valencia y en consecuencia pueda verse beneficiada por el cese de esta. 3. RECOMENDAMOS que se proceda si no lo hubiere hecho ya, a ofrecer una respuesta expresa y motivada a los escritos presentados por la persona interesada, abordando y resolviendo todas y cada una de las cuestiones expuestas en los mismos. 4. RECOMENDAMOS que adopte todas las medidas que resulten precisas para, en el ámbito de sus competencias, implementar con determinación y a la mayor brevedad posible todas las actuaciones que sean necesarias para comprobar que en el referido local no produce molestias a los vecinos que puedan suponer una vulneración de derechos amparada constitucionalmente.	Informat



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Fecha	Nº de expediente	Recomendación del Síndic de Greuges	Estado
11-nov-25	1182/2025	1. RECOMENDAMOS que, en el marco de las competencias inspectoras que le corresponden, se adopten con rapidez y determinación todas las medidas que sean necesarias para determinar la realidad de las molestias que vienen siendo denunciadas por la interesada por la contaminación acústica derivada del funcionamiento de las instalaciones de referencia. 2, RECOMENDAMOS que, en el marco de sus competencias en materia de prevención de la contaminación acústica, adopte las medidas que sean precisas para erradicar dichas molestias en el momento en el que se producen, así como para lograr la prevención en la generación de las mismas y garantizar el pleno respeto de los derechos de la promotora de la queja y de los demás vecinos afectados	Informat
11-nov-25	1827/2025	Que atesa la sol·licitud presentada amb data 26/8/2025, es facilite a l'autor de la queixa la informació interessada sobre el nombre dels desplaçaments amb cotxe oficial i els motius de cadascun d'ells, per part de l'Alcaldia, durant el present mandat municipal.	Informat
11-nov-25	2104/2025	Que en cumplimiento de las Resoluciones de consideraciones emitidas por esta institución con fechas 16/7/2015, 15/7/2016, 16/4/2018 y 7/3/2024, teniendo en cuenta que la primera denuncia se presentó hace más de 12 años con fecha 28/2/2013, se limpien las pintadas existentes en el inmueble y se fije un calendario, aunque sea aproximado, en el que se concreten las fechas de aprobación del proyecto para la rehabilitación de la Alquería Falcó y de inicio de la ejecución de las obras con la finalidad de seguir acumulando años de retraso.	Informat
14-nov-25	0939/2025	RECOMENDAMOS al AYUNTAMIENTO DE VALENCIA que, teniendo en cuenta el dilatado periodo de tiempo transcurrido desde que el autor de la queja presentó el escrito de fecha 13/11/2024, solicitando la ampliación del plazo para gastar el bonocomercio 2024, o el reintegro de la cantidad pagada (50€) y no gastada, proceda a la mayor brevedad de tiempo posible poner a disposición del interesado una respuesta expresa, congruente, motivada y en su caso, con indicación de los recursos que contra ella quepa interponer	Informat



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Fecha	Nº de expediente	Recomendación del Síndic de Greuges	Estado
17-nov-25	1845/2025	1. RECORDEM EL DEURE LEGAL de donar resposta a les sol·licituds, reclamacions i/o recursos que presenten els ciutadans –inclosos els empleats públics– a través d’una resolució dictada per l’òrgan competent, que siga completa, congruent, motivada i que indique els recursos que puguen interposar-se en contra, tot això en el termini que assenyala la disposició addicional 22a de la Llei 4/2021, de 16 d’abril, de la funció pública valenciana. 2. ADVERTIM que, atés el temps transcorregut, com més prompte millor i en tot cas en el termini de quinze dies, es done resposta a les reclamacions presentades per la persona interessada mitjançant els escrits de 30/01/2023, 29/06/2023, 12/09/2023, 04/01/2024,04/03/2024,22/10/2024,20/05/2025 i 21/07/2025, en els termes assenyalats en la consideració anterior. En cas d’estimar totalment o parcialment les reclamacions, haurà de procedir a la seua execució al més prompte possible, i en tot cas en el termini de quinze dies des que es dicte la resolució corresponent, i fer els abonaments que siguen necessaris. 3. SUGGERIM que s’adopten les mesures organitzatives que calguen per a evitar demores com la que hem analitzat en este procediment de queixa, i que s’implementen els recursos materials i/o personals que siguen menester per a procurar la correcta tramitació dels procediments de gestió de personal dins dels terminis assenyalats en la seua normativa reguladora.	Informat



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Fecha	Nº de expediente	Recomendación del Síndic de Greuges	Estado
17-nov-25	1939/2025	1. RECORDAMOS EL DEBER LEGAL de dar respuesta a las solicitudes, reclamaciones y/o recursos que presenten los ciudadanos –incluidos los empleados públicos– a través del dictado de una resolución por el órgano competente, que sea completa, congruente, motivada e indique los recursos que puedan interponerse, todo ello en el plazo que señala la disposición adicional 22ª de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana. 2. ADVERTIMOS que, dado el tiempo transcurrido, a la mayor brevedad posible y en todo caso en el plazo de 15 días, se proceda a dar respuesta a las reclamaciones presentadas por la persona interesada mediante los escritos de 28/06/2023, 02/07/2023, 05/04/2024 y 23/07/2025, en los términos señalados en la consideración anterior. En caso de estimar total o parcialmente las reclamaciones, deberá proceder a su ejecución a la mayor brevedad y en todo caso en el plazo de 15 días desde el dictado de la correspondiente resolución, efectuando los abonos que sean necesarios. 3. SUGERIMOS que se adopten las medidas organizativas necesarias para evitar demoras como la analizada en este procedimiento de queja, implementando los recursos materiales y/o personales que sean precisos para procurar la correcta tramitación de los procedimientos de gestión de personal dentro de los plazos señalados en su normativa reguladora.	Informat



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Fecha	Nº de expediente	Recomendación del Síndic de Greuges	Estado
17-nov-25	1841/2025	1. RECORDEM EL DEURE LEGAL de donar resposta a les sol·licituds, reclamacions i/o recursos que presenten els ciutadans –inclosos els empleats públics– a través d’una resolució dictada per l’òrgan competent, que siga completa, congruent, motivada i que indique els recursos que puguen interposar-se en contra, tot això en el termini que assenyala la disposició addicional 22a de la Llei 4/2021, de 16 d’abril, de la funció pública valenciana. 2. ADVERTIM que, atés el temps transcorregut, com més prompte millor i en tot cas en el termini de quinze dies, es done resposta a les reclamacions presentades per la persona interessada mitjançant els escrits de 03/01/2023, 28/06/2023, 02/01/2024 i 04/03/2024, en els termes assenyalats en la consideració anterior. En cas d’estimar totalment o parcialment les reclamacions, haurà de procedir a la seua execució al més prompte possible, i en tot cas en el termini de quinze dies des que es dicte la resolució corresponent, i fer els abonaments que siguen necessaris. 3. SUGGERIM que s’adopten les mesures organitzatives que calguen per a evitar demores com la que hem analitzat en este procediment de queixa, i que s’implementen els recursos materials i/o personals que siguen menester per a procurar la correcta tramitació dels procediments de gestió de personal dins dels terminis assenyalats en la seua normativa reguladora.	Informat



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Fecha	Nº de expediente	Recomendación del Síndic de Greuges	Estado
19-nov-25	1780/2025	1. RECORDAMOS EL DEBER LEGAL de dar respuesta a las solicitudes, reclamaciones y/o recursos que presenten los ciudadanos –incluidos los empleados públicos– a través del dictado de una resolución por el órgano competente, que sea completa, congruente, motivada e indique los recursos que puedan interponerse, todo ello en el plazo que señala la disposición adicional 22ª de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana. 2. ADVERTIMOS que, dado el tiempo transcurrido, a la mayor brevedad posible y en todo caso en el plazo de 15 días, se proceda a dar respuesta a la solicitud presentada el 20/11/2024 por la persona interesada en los términos señalados en la consideración anterior. En caso de estimar total o parcialmente las reclamaciones, deberá proceder a su ejecución a la mayor brevedad y en todo caso en el plazo de 15 días desde el dictado de la correspondiente resolución, efectuando los abonos que sean necesarios. 3. SUGERIMOS que se adopten las medidas organizativas necesarias para evitar demoras como la analizada en este procedimiento de queja, implementando los recursos materiales y/o personales que sean precisos para procurar la correcta tramitación de los procedimientos de gestión de personal dentro de los plazos señalados en su normativa reguladora.	Informat
21-nov-25	1342/2025	1. RECORDAMOS LA OBLIGACIÓN LEGAL de responder de forma expresa las reclamaciones que formulan los ciudadanos sobre la actuación municipal. 2. SUGERIMOS que responda expresamente la reclamación presentada por la persona interesada en relación con los servicios prestados por el Ayuntamiento de Valencia.	Informat
21-nov-25	1711/2025	1. SUGERIMOS que continúe con la implementación de medidas que le permitan realizar las valoraciones de las personas en situación de dependencia en los tiempos que permitan el cumplimiento de los plazos establecidos en el Decreto 62/2017 y acabar con la lista de espera para valoraciones. 2. SUGERIMOS que, dado el tiempo transcurrido desde que se presentó la solicitud (15/042025), proceda a la valoración de la persona en situación de dependencia y a la remisión a la Conselleria del Dictamen Técnico correspondiente.	Informat



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Fecha	Nº de expediente	Recomendación del Síndic de Greuges	Estado
25-nov-25	1857/2025	1. RECORDAMOS la obligación municipal de resolver la solicitud de la persona de 15/05/2025. 2. RECOMENDAMOS que le dé respuesta suficientemente justificada y con indicación sobre cómo recurrirla en garantía de su derecho de defensa, teniendo presentes las consideraciones contenidas en el presente acto.	Informat
27-nov-25	1192/2025	RECOMENDAMOS que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23, apartados 1 y 2.e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de acuerdo con el compromiso libremente asumido de impulsar el gobierno abierto y la buena administración (artículo 4 del Código de Buen Gobierno de la Generalitat Valenciana), se facilite a la autora de la queja la información pública en relación con el objeto de la pregunta presentada con fecha 13/6/2025.	Informat



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Fecha	Nº de expediente	Recomendación del Síndic de Greuges	Estado
02-dic-25	1236/2025	1. RECORDAMOS EL DEBER LEGAL de dar respuesta a las solicitudes, reclamaciones y/o recursos que presenten los ciudadanos (incluidos los empleados públicos), mediante el dictado de una resolución por el órgano competente, completa, congruente, motivada, con indicación de los recursos que puedan interponerse y dentro del plazo señalado en la norma reguladora del procedimiento de que se trate o, en su defecto, del de 3 meses. Todo ello deberá ser notificado en forma a la persona interesada. 2. ADVERTIMOS que, dado el tiempo transcurrido, a la mayor brevedad posible y en todo caso en el plazo de 15 días, se proceda a dar respuesta a las reclamaciones presentadas por la persona interesada, en los términos señalados en la consideración anterior. 3. RECOMENDAMOS que, de manera inmediata, sin más dilaciones ni retrasos injustificados, en el ejercicio de sus competencias en materia de control de actividades, y dada la persistencia de las molestias denunciadas, proceda a adoptar las medidas cautelares y sancionadoras que considere convenientes, incluso acordar el cierre de la actividad de pintura en aplicación de la legislación expuesta, entretanto se resuelve sobre la legalización o no de la actividad. 4. RECORDAMOS EL DEBER LEGAL de actuar de conformidad con el principio de eficacia recogido en el artículo 103 de la Constitución y en el artículo 3 de la LRJPAC, así como del deber legal de atender a lo establecido en los artículos 56, 57 y 94 de la LRJPAC, en cuya virtud los actos administrativos son inmediatamente ejecutivos y se presumirán válidos y producirán efectos desde la fecha en que se dicten. 5. RECOMENDAMOS que, una vez lograda la suspensión de la actividad irregular objeto de esta queja, se observe por los agentes de la autoridad que no se vuelve a desarrollar hasta que haya recabado todas las licencias y autorizaciones pertinentes.	Informat
03-dic-25	1765/2025	RECOMENDACIÓN A CONSELLERIA	
16-dic-25	2109/2025	RECOMANEM que, tenint en compte el dilatat període de temps que ha transcorregut des de la sol·licitud presentada el 5/9/2025, es facilite a l'autor de la queixa el llistat complet amb ubicació individualitzada de tots els apartaments turístics clausurats per esta entitat local des del començament del mandat.	Informat



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Fecha	Nº de expediente	Recomendación del Síndic de Greuges	Estado
18-dic-25	2224/2025	RECOMANEM que, de conformitat amb la Resolució de consideracions emesa amb data 30/7/2021 en l'anterior expedient de queixa núm. 2100317, s'estenga acta o s'enregistren totes les reunions del CECOPAL que se celebren i que s'especifiquen, necessàriament, els assistents, l'orde del dia de la reunió, les circumstàncies del lloc i temps en què s'ha celebrat, els punts principals de les deliberacions i el contingut dels acords adoptats, amb la finalitat d'acreditar la seua existència i facilitar-ne el públic coneixement i la posterior rendició de comptes.	Informat
19-dic-25	2313/2025	1. RECOMANEM que, de conformitat amb el principi que consistix a efectuar una interpretació favorable a l'exercici dels drets fonamentals, el dret d'empara de l'Alcaldia tutele i protegisca el dret d'informació dels regidors exercit a través de la presentació de sol·licituds o de preguntes quan en estes se sol·liciten dades i informacions preexistents. 2. RECOMANEN que, en contestació a la pregunta formulada amb data 16/10/2025, es facilite a l'autor de la queixa un detall dels contractes menors de la Junta Central Fallera de 2025 els quals no s'hagen complit les normes sobre aspectes com ara els terminis de petició de pressupostos amb indicació dels motius per a no respectar-los en cada cas.	Informat
30-dic-25	2261/2025	RECOMENDACIÓN A CONSELLERIA	
30-dic-25	2169/2025	RECOMENDACIÓN A CONSELLERIA	



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Fecha	Nº de expediente	Recomendación del Síndic de Greuges	Estado
30-dic-25	2167/2025	1. RECORDAMOS EL DEBER LEGAL de dar respuesta a las solicitudes, reclamaciones y/o recursos que presenten los ciudadanos (incluidos los empleados públicos), mediante el dictado de una resolución por el órgano competente, completa, congruente, motivada, conindicación de los recursos que puedan interponerse y dentro del plazo señalado en la norma reguladora del procedimiento de que se trate o, en su defecto, del de 3 meses. Todo ello deberá ser notificado en forma a la persona interesada. 2. ADVERTIMOS que, dado el tiempo transcurrido, a la mayor brevedad posible y en todo caso en el plazo de 15 días, proceda a dar respuesta a solicitud de la persona interesada de 02/08/2025 en los términos señalados en la consideración anterior procediendo a su ejecución a la mayor brevedad y en todo caso en el plazo de 15 días desde el dictado de la correspondiente resolución, efectuando los abonos que sean necesarios. 3. SUGERIMOS que adopte las medidas organizativas necesarias para evitar demoras como la analizada en este procedimiento de queja, implementando los recursos materiales y/o personales que sean precisos para procurar la correcta tramitación de los procedimientos de gestión de personal dentro de los plazos señalados en su normativa reguladora	Informat
31-dic-25	2531/2025	Primero: RECOMENDAMOS que, en cumplimiento del derecho reconocido en el artículo 53.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y teniendo en cuenta el dilatado periodo de tiempo transcurrido desde la solicitud presentada con fecha 23/7/2025, se facilite al autor de la queja toda la información interesada sobre la ejecución de las obras y las medidas correctoras ordenadas para evitar las molestias acústicas. Segundo: RECORDAMOS EL DEBER LEGAL de ejercer, en su caso, la potestad para restablecer la legalidad urbanística conculcada, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 251 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje	Informat



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA